



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 000038-2023-DIA-DSM/MC, de fecha 06 de junio de 2023, el Informe N° 013529-2023-DIA/MC, de fecha 06 de junio de 2023; y los expedientes N° 2023-0079484, N° 2023-0082539 y N° 2023-0083100, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*DANELLI, EL AMOR HECHO VERDAD*", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0079484, el señor Pedro Angel Antonio Iturria Reátegui, en representación de Playbill, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*DANELLI, EL AMOR HECHO VERDAD*", a desarrollarse del 06 al 27 de junio de 2023, en el Teatro Ricardo Blume, sito en Jirón Huiracocha 2160, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante la Carta N° 001003-2023-DIA/MC, de fecha 02 de junio de 2023, se trasladó al administrado la observación referida al aforo y al tarifario de entradas del espectáculo;

Que, mediante los expedientes N° 2023-0082539 y N° 2023-0083100, de fecha 05 de junio de 2023, el administrado cumplió con subsanar las observaciones formuladas;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*DANELLI, EL AMOR HECHO VERDAD*" se trata de una puesta en escena construida en base a la historia de Beto Danelli o como se llamó realmente, Armando Munte, cuya historia familiar se vio afectada por una enfermedad terminal, el cáncer. La obra nace de la necesidad de rendir homenaje al artista y representar la difícil experiencia de vivir desde pequeño sin la presencia física de un padre;

Que, de acuerdo al Informe N° 000038-2023-DIA-DSM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*DANELLI, EL AMOR HECHO VERDAD*", es un espectáculo de teatro musical testimonial que reúne algunos de los éxitos del cantante popular de los ochenta, Beto Danelli. La obra se basa en la historia de una familia, que tuvo que migrar a otro país y empezar de cero, debido al peligro que conllevó el terrorismo en los años ochenta; además del diagnóstico con cáncer terminal muy joven. Se trata de un testimonio de vida, que gira en torno a la resiliencia de una familia que, a pesar de las circunstancias, logró salir adelante gracias al trabajo y la música. Asimismo, la obra cuenta con la dirección teatral y guion de Sebastián Antonio Bellina Zagazeta, idea original de Sandra Munte Bayona, Giuliana Munte Bayona y Jean Franco Munte Bayona; y ha sido construida a través de los testimonios de amigos y familia, de una investigación sobre la historia del artista y de su legado musical;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*DANELLI, EL AMOR HECHO VERDAD*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que utiliza a la música como un elemento fundamental que enriquece tanto al individuo como a toda la comunidad. Los espectadores tendrán la oportunidad de escuchar historias y anécdotas, creando una atmósfera nostálgica y cómica a través de canciones de un emblemático cantante de rock peruano de los ochenta. La obra busca generar una reflexión sobre la importancia de la familia y que, a pesar de los obstáculos, siempre hay motivos para seguir adelante; y a su vez,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

contribuye al acercamiento de las personas de diferentes generaciones a la música y a la experiencia de la enfermedad y la superación familiar, siendo el primer musical testimonial que se presenta en el Perú;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro Ricardo Blume, sito en Jirón Huiracocha 2160, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 145 personas, del 06 al 27 de junio de 2023, teniendo como precio Zona Te Necesito el costo de S/. 85.00 (ochenta y cinco y 00/100 Soles), como precio Zona Gato Beto el costo de S/. 70.00 (setenta y 00/100 Soles), como precio Promo Dúo Gato Beto el costo de S/. 65.00 (sesenta y cinco y 00/100 Soles), como precio Zona Súper Informales el costo de S/. 55.00 (cincuenta y cinco y 00/100 Soles), como precio Promo Dúo Súper Informales el costo de S/. 47.50 (cuarenta y siete y 50/100 Soles), y como precio Zona Popular el costo de S/. 15.00 (quince y 00/100 Soles), el cual al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular, cuenta con 15 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 013529-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*DANELLI, EL AMOR HECHO VERDAD*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "*DANELLI, EL AMOR HECHO VERDAD*", a desarrollarse del 06 al 27 de junio de 2023, en el Teatro Ricardo Blume, sito en Jirón Huiracocha 2160, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precítese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante los expedientes N° 2023-0079484, N° 2023-0082539 y N° 2023-0083100.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES